



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 237 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 22 NOV. 2016

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 26 de octubre de 2016 formulada por **ERNESTO CAMPOS FERRARI**, identificado con DNI N.º 00150464, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 25-ATA-13/P-MAD-DF-007-14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 080-2010-OSINFOR, de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N.º 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N.º 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N.º 026-2014-OSINFOR la Directiva N.º 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 672-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **ERNESTO CAMPOS FERRARI** por las infracciones tipificadas en los literales i), k) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.39** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **ERNESTO CAMPOS FERRARI**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Atalaya;

Que, con registro N.º 201607224 la Oficina Desconcentrada de Atalaya trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N.º 5063, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **ERNESTO CAMPOS FERRARI** presentó el Comprobante de Pago N.º 00136239-5-B en el Código N.º 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15% el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.823.58 Soles;



Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;



Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N.º 1090-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM y la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N.º 672-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **ERNESTO CAMPOS FERRARI**, con fecha 26 de octubre de 2016 en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 25-ATA-13/P-MAD-DF-007-14.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. **5490.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **treinta y seis (36) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N.º 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Atalaya, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,

CPC. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 237 - 2016 - OSINFOR/05.2

ANEXO

DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		CAMPOS FERRARI ERNESTO			
Permiso/Autoriz.		25-ATA-13/P-MAD-DF-007-14			
R.D.Nº		672-2015-OSINFOR-DSPAFFS			
Factor Multa en UIT		1.39		TIM	1.2%
Importe Multa		S/. 5,490.50		TIF	0.96%
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar		S/. 5,490.50		Nº Cuotas	36
Período	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 5,490.50			
1	26-oct-16	4,666.92	823.58		823.58
2	15-dic-16	4,554.03	S/. 112.89	S/. 44.80	S/. 157.70
3	15-ene-17	4,440.05	S/. 113.98	S/. 43.72	S/. 157.70
4	15-feb-17	4,324.97	S/. 115.07	S/. 42.62	S/. 157.70
5	15-mar-17	4,208.80	S/. 116.18	S/. 41.52	S/. 157.70
6	15-abr-17	4,091.50	S/. 117.29	S/. 40.40	S/. 157.70
7	15-may-17	3,973.09	S/. 118.42	S/. 39.28	S/. 157.70
8	15-jun-17	3,853.53	S/. 119.56	S/. 38.14	S/. 157.70
9	15-jul-17	3,732.83	S/. 120.70	S/. 36.99	S/. 157.70
10	15-ago-17	3,610.97	S/. 121.86	S/. 35.84	S/. 157.70
11	15-sep-17	3,487.93	S/. 123.03	S/. 34.67	S/. 157.70
12	15-oct-17	3,363.72	S/. 124.21	S/. 33.48	S/. 157.70
13	15-nov-17	3,238.32	S/. 125.41	S/. 32.29	S/. 157.70
14	15-dic-17	3,111.71	S/. 126.61	S/. 31.09	S/. 157.70
15	15-ene-18	2,983.88	S/. 127.82	S/. 29.87	S/. 157.70
16	15-feb-18	2,854.83	S/. 129.05	S/. 28.65	S/. 157.70
17	15-mar-18	2,724.54	S/. 130.29	S/. 27.41	S/. 157.70
18	15-abr-18	2,593.00	S/. 131.54	S/. 26.16	S/. 157.70
19	15-may-18	2,460.19	S/. 132.80	S/. 24.89	S/. 157.70
20	15-jun-18	2,326.12	S/. 134.08	S/. 23.62	S/. 157.70
21	15-jul-18	2,190.75	S/. 135.37	S/. 22.33	S/. 157.70
22	15-ago-18	2,054.08	S/. 136.67	S/. 21.03	S/. 157.70
23	15-sep-18	1,916.11	S/. 137.98	S/. 19.72	S/. 157.70
24	15-oct-18	1,776.80	S/. 139.30	S/. 18.39	S/. 157.70
25	15-nov-18	1,636.16	S/. 140.64	S/. 17.06	S/. 157.70
26	15-dic-18	1,494.17	S/. 141.99	S/. 15.71	S/. 157.70
27	15-ene-19	1,350.82	S/. 143.35	S/. 14.34	S/. 157.70
28	15-feb-19	1,206.09	S/. 144.73	S/. 12.97	S/. 157.70
29	15-mar-19	1,059.97	S/. 146.12	S/. 11.58	S/. 157.70
30	15-abr-19	915.24	S/. 144.73	S/. 12.97	S/. 157.70
31	15-may-19	769.13	S/. 146.12	S/. 11.58	S/. 157.70
32	15-jun-19	621.60	S/. 147.52	S/. 10.18	S/. 157.70
33	15-jul-19	472.69	S/. 148.91	S/. 8.79	S/. 157.70
34	15-ago-19	322.38	S/. 150.31	S/. 7.38	S/. 157.70
35	15-sep-19	172.07	S/. 150.31	S/. 7.38	S/. 157.70
36	15-oct-19		S/. 172.07	S/. 5.97	S/. 157.70
			5,490.50	S/. 821.54	S/. 5,396.79

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



